

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

97

FUENLABRADA NÚMERO 3

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 211 de 2011 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo totalmente la demanda formulada por don Julio Lázaro Vaquero y doña Asunción González Martín, contra “J. M. Gallego Recubrimientos”, efectuando los siguientes pronunciamientos:

1.º Debo declarar y declaro que “J. M. Gallego Recubrimientos” es responsable de la mala ejecución de las obras encargadas por la parte actora a dicha empresa, y obrantes al presupuesto firmado por las partes en fecha 29 de mayo de 2008.

2.º Debo condenar y condeno a “J. M. Gallego Recubrimientos” a estar y pasar por dicha declaración.

3.º Debo condenar y condeno a “J. M. Gallego Recubrimientos” a abonar a la actora 2.001 euros más los intereses legales de dicha cantidad desde el 7 de febrero de 2011 (fecha de la demanda) hasta la fecha de la sentencia, y los del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la sentencia hasta el pago de la cantidad adeudada.

Procede condenar en costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes, previniéndoles de que contra esta sentencia no cabe recurso de apelación, de conformidad con el artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada al mismo por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, y en virtud de la disposición transitoria única de dicha Ley.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “J. M. Gallego Recubrimientos”, se extiende la presente para su sirva de cédula de notificación.

Fuenlabrada, a 3 de septiembre de 2012.—El secretario (firmado).

(02/7.191/12)